

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

18982 *ORDEN de 1 de julio de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Sala Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso 320.156, interpuesto por don Enrique Monterroso Rodríguez, en nombre y representación de don Eleuterio Aragón Sánchez.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Monterroso Rodríguez, en nombre y representación de don Eleuterio Aragón Sánchez, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 30 de abril de 1993 cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 320.156, interpuesto por la representación de don Eleuterio Aragón Sánchez, contra la Resolución del Ministerio de Justicia descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ser ajustado al ordenamiento jurídico.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 1 de julio de 1993.—P. D. el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

18983 *ORDEN de 6 de julio de 1993 por la que se dispone la efectividad de plazas, el inicio de actividades de determinadas Secciones y la entrada en funcionamiento de Organos unipersonales.*

En uso de las atribuciones que me confieren el artículo 4.º del Real Decreto 526/1992, de 22 de mayo, y el artículo 10 del Real Decreto 763/1993, de 21 de mayo, así como la disposición final primera del Real Decreto 981/1992, de 31 de julio, previo informe del Consejo General del Poder Judicial, dispongo:

Artículo 1.º El 1 de diciembre de 1993 tendrán efectividad las plazas de Magistrado en la Audiencia Nacional, en los Tribunales Superiores de Justicia y en las Audiencias Provinciales que se relacionan en el artículo 1.º, apartados 1, 2 y 3, y en el artículo 2.º, apartado 1, del Real Decreto 763/1993, de 21 de mayo (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio).

Art. 2.º 1. El 1 de diciembre de 1993 entrarán en funcionamiento las siguientes Secciones:

Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Sección Novena de la Audiencia Provincial de Valencia.
Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Guipúzcoa.

2. El 1 de diciembre de 1993 entrarán en funcionamiento los siguientes Juzgados:

Juzgados de Primera Instancia:

Número 8 de Córdoba.
Número 7 de Pamplona.
Número 14 de Bilbao.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:

Número 8 de San Bartolomé de Tirajana.
De Castro Urdiales.
Número 2 de Santoña.
Número 4 de Segovia.
Número 9 de Tarragona.
Número 6 de Santiago de Compostela.
Número 4 de Getxo.
Número 8 de Logroño.
Número 3 de San Vicente del Raspeig.
Número 9 de Castellón de la Plana.

Juzgados de lo Penal:

Número 7 de Palma de Mallorca.
Número 1 de Móstoles.
Número 2 de Móstoles.

Juzgados de lo Social:

Número 1 de Móstoles.
Número 2 de Móstoles.
Número 1 de Getafe.
Número 2 de Getafe.
Número 5 de Murcia.
Número 2 de Cartagena.

Juzgados de Menores:

De León.
De Lleida.
De Tarragona.

Juzgados de Vigilancia Penitenciaria:

Número 5 de Andalucía.
Número 2 de Castilla y León.
De Extremadura.
De la Región de Murcia.

3. El día 1 de diciembre de 1993 entrará en funcionamiento el Registro Civil de Murcia, a que se refiere el apartado 4 del artículo 1 del Real Decreto 763/1993, de 21 de mayo.

Art. 3.º 1. Las siguientes Agrupaciones de Juzgados serán servidas por un solo Médico Forense:

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 2 y 5 de Algeciras.
Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 5 de Andalucía, con sede en Granada, y Juzgado de Instrucción número 3 de Granada.

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 3 de Andalucía, con sede en Málaga; Juzgado de Primera Instancia número 11 de Málaga y Juzgado de Instrucción número 7 de Málaga.

Juzgados de Instrucción números 5 y 6 de Málaga.
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 3 y 4 de Torremolinos.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 2 y 8 de San Bartolomé de Tirajana.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Medio Cudeyo y de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Santoña.

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 2 de Castilla y León, con sede en Burgos, y Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 3 y 8 de Burgos.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 3 y 4 de Segovia y Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santa María la Real de Nieva.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Illescas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 2 y 4 de La Bisbal d'Empordá.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tremp y Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Viehla e Mijaran.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 7, 8 y 9 de Tarragona.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 3 y 4 de San Vicente del Raspeig.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1, 4 y 9 de Castellón de la Plana.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 7 y 8 de Badajoz y Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Extremadura, con sede en Badajoz.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1 y 6 de Santiago de Compostela.

Juzgados de Instrucción números 29 y 44 de Madrid.

Juzgados de Instrucción números 15 y 41 de Madrid.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Parla, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Valdemoro y Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 3 de la Comunidad de Madrid, con sede en Valdemoro.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Cartagena y Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de San Javier.

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Región de Murcia y Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Mula.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1 y 3 de Getxo.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 2 y 4 de Getxo.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 7 y 8 de Logroño y Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Haro.

2. Queda sin efecto la Agrupación de los Juzgados Decano y de Instrucción número 44 de Madrid, a efectos de ser servidos por un solo Médico Forense, así como la de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Mula.

Art. 4.º El día 1 de diciembre de 1993 tendrá efectividad la supresión de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Tarazona y número 2 de Mula.

Madrid, 6 de julio de 1993.

DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

Ilmos. Sres. Directores generales de Servicios y de Relaciones con la Administración de Justicia.

18984 RESOLUCION de 25 de junio de 1993, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso número 1.490/1990, interpuesto por don Francisco González Jiménez.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso número 1.490/1990, interpuesto por don Francisco González Jiménez, contra resolución de la Subsecretaría de Justicia de 28 de noviembre de 1989 sobre formalización del cambio de denominación y/o de nivel del puesto de trabajo, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia de 3 de marzo de 1993, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco González Jiménez contra la resolución de la Subsecretaría de Justicia de 28 de noviembre de 1989, por la que para la acomodación a la nueva relación de puestos se verificaba el cambio

de denominación y/o nivel del puesto de trabajo por él desempeñado, de Especialista de Oficinas, con un complemento específico de 519.012 pesetas, y nivel 17 de complemento de destino, con efecto desde el 1 de agosto siguiente, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es ajustada a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de junio de 1993.—El Secretario general, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

18985 RESOLUCION de 1 de julio de 1993, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente a los recursos contencioso-administrativos números 1/301/93, 1/311/93 y 1/312/93 de la Sala Tercera (Sección Séptima) del Tribunal Supremo y se emplaza a los interesados en los mismos.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Séptima), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente a los recursos contencioso-administrativos números 1/301/93, 1/311/93 y 1/312/93, interpuestos por don Javier García Martínez, don Consorcio Castellote Vela y don Ernesto Caviola Mutazzi contra el Real Decreto 181/1993, de 9 de febrero, sobre integración de los Médicos del Registro Civil y de los procedentes de la extinguida Escala de Médicos de Organismos Autónomos del Ministerio de Justicia, en el Cuerpo de Médicos Forenses.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos de la disposición impugnada y a quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 1 de julio de 1993.—El Subsecretario, Fernando Pastor López.

18986 RESOLUCION de 1 de julio de 1993, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.356/92, interpuesto por don Antonio González Ochoa.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, el recurso número 1.356/92, interpuesto por don Antonio González Ochoa, contra resolución de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios de 31 de julio de 1991, relativa a reconocimiento de grado personal, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2.ª), del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, ha dictado sentencia de 18 de marzo de 1993, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimamos la demanda interpuesta por don Antonio González Ochoa contra la Dirección General de Asuntos Penitenciarios (Ministerio de Justicia), y en consecuencia, anulamos y dejamos sin efecto las resoluciones administrativas impugnadas, que son contrarias al ordenamiento jurídico, sin pronunciamiento de condena en cuanto al pago de las costas.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de julio de 1993.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.